

RESOLUCIÓN N° 210/2023

Acta N° 350 Fecha: 26/VII /2023

POR LA CUAL SE OTORGA BECA A LA LIC. PAOLA LORENA GAVILÁN CARDOZO, DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 27 de julio del 2023.

VISTA:

La solicitud de beca para la realización de un curso de “Especialización en Salud Pública”, organizado por la Universidad Hispano Guaraní, presentada por la Lic. Paola Lorena Gavilán Cardozo, docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que, sobre la petición planteada, la Comisión de Asuntos Académicos ha presentado dictamen en los siguientes términos:

- 1.- *Que la peticionaria es docente de la Facultad de Ciencias de la Salud, en las asignaturas de Didáctica en Salud y Docente de tiempo completo, situación que satisface uno de los criterios del Reglamento de Becas.*
- 2.- *Que la misma ha presentado constancia de matriculación del curso para el cual solicita beca, con la cual cumple el requisito establecido en el Art. 15 del Reglamento de Becas.*
- 3.- *Que el curso para el que solicita la beca, a juicio de esta comisión, se relaciona con los contenidos de la carrera y con la especialidad de la docente, por lo que satisface el criterio de pertinencia.*
- 4.- *Que se trata de un curso de especialización en un área específica de las ciencias de la salud, de interés e importancia para la facultad.*
- 5.- *Que la peticionaria ha presentado fotocopia simple de su certificado de estudios de, en el que consta que su promedio es de 4,80, superior al mínimo de tres absoluto (3,00), establecido en el Art. 14 del Reglamento de Becas, para graduados de Universidades Públicas y Católicas del país.*
- 6.- *Que, si bien el Art. 12 del Reglamento de Becas, establece que “Tendrán prioridad los cursos de maestría y doctorados (PHD) y solo en casos especiales se concederán becas para estudios que no concedan estos grados académicos”, esta comisión entiende que **no** se trata de un curso general sino de especialización en un campo específico de las ciencias de la salud, y que el Decanato habrá sopesado el uso de los recursos en atención a las políticas institucionales y los compromisos de la institución con las Leyes nacionales.*
- 7.- *Que, según la Res. CSU N° 131/2023, la peticionaria ha presentado su rendición de cuentas, de una beca anteriormente concedida, en tiempo y forma, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 9° del Reglamento de Rendición de Cuentas de Becas.*

Consecuentemente, esta comisión presenta su parecer favorable para la concesión de lo peticionado, según las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a las priorizaciones establecidas en el reglamento de becas.

Que, sobre la base de los fundamentos expuestos en el dictamen, los miembros del Consejo Superior Universitario, han considerado de rigor conceder lo peticionado, por ajustarse a estricto derecho y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

..../III/....

RESOLUCIÓN N° 210/2023

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 19** establece que: “Son atribuciones del Consejo Superior Universitario”:**Inc. a)** Ejercer la jurisdicción superior universitaria, **Inc. d)** Establecer las condiciones de adjudicación de becas,... **Inc. f) Otorgar becas, premios y recompensas**, por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, egresados o estudiantes de la Universidad, por iniciativa propia o a propuesta de las unidades académicas o del Rectorado.

Que la Ley N° 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

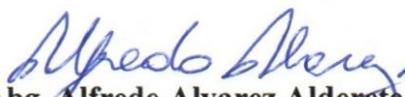
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

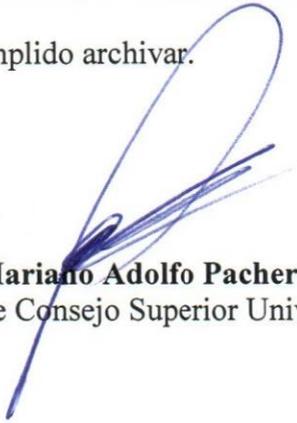
Art. 1ro. OTORGAR beca a la Lic. Paola Lorena Gavilán Cardozo, con C.I.N° 6.277.204, para la realización de un curso de “Especialización en Salud Pública”, organizado por la Universidad Hispano Guaraní por un valor de guaraníes un millón seiscientos mil (**Gs. 1.600.000.**), conforme a los argumentos esgrimidos en el considerando de la presente resolución y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria.

Art. 2do. IMPUTAR la erogación dispuesta precedentemente en el objeto de **gasto 841 “Becas”**.

Art. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.


Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General




Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Presidente Consejo Superior Universitario